



Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Tarapaca

RESOLUCION EXENTA N° 3201

FECHA: 23/09/2011

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización

Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en MANZANA A SITIO N° 4D BARRIO INDUSTRIAL, IQUIQUE, REGION DE TARAPACA, con ingreso de prestación N° 620574 de fecha 13/09/2011, presentada a esta SEREMI de Salud por AGENCIAS MARITIMAS BROOM IQUIQUE S.A., RUT 78359160-K, representada por Don(a) PATRICIO ENRIQUE PEREZ COLOMA, RUT 7034510-2, ambos domiciliados(as) para estos efectos en MANZANA A SITIO 4 -D N° 4D, IQUIQUE, REGION DE TARAPACA.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 189689 de fecha 21/09/2011.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en MANZANA A SITIO N° 4D BARRIO INDUSTRIAL, IQUIQUE, REGION DE TARAPACA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ALMACENAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (1639 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. DEJESE ESTABLECIDO, que esta instalación está clasificada con Riesgo Epidemiológico 1.4 y ubicada en Sector 11, según sectorización interna de la Seremi Salud, Región Tarapacá .

5. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de BODEGA DE ALIMENTOS NO PERECIBLES ante la Ilustre Municipalidad de IQUIQUE.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE TARAPACA
SEGUN RESOLUCION N° 233/24-05-2010



XIMENA MUÑOZ URBINA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN
SANITARIA

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD